

**La Inversión Extranjera Directa, sus efectos como
externalidades negativas en las economías receptoras
de México y América Latina**

**FOREIGN DIRECT INVESTMENT, ITS
EFFECTS AS NEGATIVE EXTERNALITIES ON
RECIPIENT ECONOMIES OF MÉXICO AND
LATIN AMERICA**

David Hernández Santes



La Inversión Extranjera Directa, sus efectos como externalidades negativas en las economías receptoras de México y América Latina

FOREIGN DIRECT INVESTMENT, ITS EFFECTS AS NEGATIVE EXTERNALITIES ON RECIPIENT ECONOMIES OF MÉXICO AND LATIN AMERICA

David Hernández Sante*

Sumario: I. La inversión extranjera; II. La Inversión Extranjera Directa (IED); III. ¿Qué es una externalidad?; IV. Externalidades positivas de la Inversión Extranjera Directa en las economías receptoras de México y América Latina; V. Externalidades negativas de la Inversión Extranjera Directa en las economías receptoras de México y América Latina; VI. ¿Dependencia de la economía receptora?; VII. Conclusiones; VIII. Fuentes de consulta.

Palabras clave: externalidades, inversión, capital verde, renta de la tierra, renta tecnológica, dumping, transnacionales, desarrollo sostenible, marketization, Estado homogéneo universal.

Descriptors: externalities, investment, green capital, land rent, technological rent, *dumping*, transnational, sustainable development, *marketization*, universal homogenous state.

Resumen:

El presente artículo trata sobre la Inversión Extranjera Directa (IED) así como de sus aspectos externos con relación a la economía del país destino, en este caso de México y América Latina. Conceptos que, de acuerdo con la teoría y la literatura elaborada, deben desarrollarse en un ambiente competitivo y productivo en la economía del país receptor “incidiendo positivamente”. Sin embargo, si hablamos de un efecto positivo ¿necesariamente existirá un efecto negativo resultado de las inversiones extranjeras? En caso de que existieran: ¿Cuáles serían estos efectos? ¿Existen mecanismos legales para regular estos efectos negativos? ¿La economía receptora podría convertirse en dependiente del país emisor de la inversión?

* Licenciado en Derecho por la UNAM. Alumno de primer semestre en la especialidad Derecho Empresarial de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Ha tomado los cursos de “Derechos Humanos”, en la Universidad de Cantabria, España; “Corporate Law” del programa “International Executive Legal Education”, en University of California, Berkeley Law School, y la Cátedra Theodore Heuss “The New Institutionalism and the Economic Performance”, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Abstract:

This paper is about Foreign Direct Investment (FDI) and its external aspects in relation to the economy of the host country, in this case México and Latin America. Concepts according to the theory and elaborate literature should develop in a competitive and productive environment in the host economy “having a positive effect.” However, if we talk about a positive effect it necessarily will be a negative effect resulting from foreign investment? If there were: What are these effects? Are there legal mechanisms to regulate these negative effects? Does the host economy could become dependent on the country issuing the investment?

I. La Inversión Extranjera

Dentro del ámbito de aplicación de la economía, una inversión es una colocación de capital (generalmente son recursos tecnológicos y financieros), con la finalidad de obtener una ganancia a corto, mediano o largo plazo. Al partir de esta definición, se puede apuntar que la inversión extranjera trata sobre la colocación de ese capital en un lugar diferente al del propio capital: se trata, entonces, de colocar capital en un país extranjero para obtener una ganancia mayor en corto, mediano o largo plazo.

De manera general, en materia de inversión extranjera, se pueden señalar los siguientes dos principios con un ámbito de aplicación global:

- Principio de igualdad en el trato.
- Principio de universalidad.

El principio sobre la igualdad en el trato radica en que la inversión local y la inversión extranjera deben recibir el mismo trato, es decir, la inversión que realicen los extranjeros en el país destino o economía receptora, no tendrá tratamientos discriminatorios o favorables.

El principio de universalidad señala que la inversión extranjera puede ser recibida en todos los sectores de la economía, exceptuando las actividades que de manera expresa esté reservada para el Estado receptor de la inversión.

En México existe la limitación expresa en cuanto a las áreas estratégicas reservadas exclusivamente al Estado, prevista en el artículo 25, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y en el artículo 27; Fracción I y IV. En la ley secundaria, denominada Ley de Inversión Extranjera vigente, en su artículo 5 y 6², se señalan de manera específica las excepciones para inversiones extranjeras en México.

El objeto de la Ley de Inversión Extranjera es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional; por **inversión extranjera** se entenderá la participación, en la actividad económica del país en cualquier proporción y aún de su mayoría en el capital social de sociedades mexicanas, de personas (físicas o jurídicas) con nacionalidad diferente a la mexicana, así como de aquellas entidades de nacionalidad diversa a la mexicana, sin personalidad jurídica.

La inversión extranjera puede presentarse en dos modalidades, ambas con la finalidad de obtener mayores

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2014.

² Ley de Inversión Extranjera, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2014.

ganancias, aprovechando los beneficios que otorga la política económica del país receptor de la inversión: la inversión extranjera directa y la inversión extranjera indirecta. Es la primera la que nos ocupa en el presente artículo.

II. La Inversión Extranjera Directa (IED)

En México, la Secretaría de Economía da un acercamiento sobre las nociones y aspectos de la Inversión Extranjera Directa (IED), advierte que la Inversión Extranjera Directa es "...aquella inversión que tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de un inversionista extranjero en el país receptor".³ En el mismo tenor, la entidad dice:

"... La literatura y evidencia empírica identifican a la IED como un importante catalizador para el desarrollo, ya que tiene el potencial de generar empleo, incrementar el ahorro y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones. Todo ello incidiendo positivamente en el ambiente productivo y competitivo de un país."⁴

Las inversiones extranjeras directas (IED a partir de aquí) forman parte de sistemas económicos internacionales abiertos y eficaces, siendo un catalizador importante del desarrollo. Sin embargo, los beneficios de las IED no se acumulan automática y homogéneamente en los distintos países, sectores y comunidades locales. Las políticas nacionales y la estructura de las inversiones internacionales son determinantes para que las IED lleguen a un número cada vez mayor de países en vías de desarrollo y para que se transformen efectivamente en desarrollo."⁵

Francis Fukuyama, en su obra *El fin de la historia*, señala como precondiciones necesarias para un desarrollo y crecimiento económico (capitalista): una sociedad abierta, mercados libres y sistemas políticos estables.⁶ Así que, de acuerdo con Fukuyama, los países receptores deben establecer políticas transparentes, amplias y eficaces que propicien un clima adecuado para la inversión, con la consiguiente formación y establecimiento de un clima institucional apropiado.

El Banco Mundial, organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es reducir la pobreza mundial, refiere sobre la inversión extranjera directa lo siguiente:

La inversión extranjera directa constituye la entrada neta de inversiones para obtener un control de gestión duradero (por lo general, un 10% o más de las acciones que confieren derecho de voto) de una empresa que funciona en un país que no es el del inversionista. Es la suma del capital accionario, la reinversión de las ganancias, otras formas de capital a largo plazo y capital a corto plazo, tal como se describe en la balanza de pagos. Esta serie refleja el neto total, es decir, la IED neta en la economía informante proveniente de fuentes

³ Secretaría de Economía, <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/inversion-extranjera-directa>, consultado el 13 de mayo del 2014.

⁴ *Ibidem*.

⁵ Cfr. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Inversiones extranjeras directas en desarrollo: un máximo de beneficios por un costo mínimo, resumen*, 2002, p. 2, <http://www.oecd.org/investment/investmentfordevelopment/1959795.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2014.

⁶ Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, p. 7, (pdf), <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Francis%20Fukuyama%20-%20Fin%20de%20la%20historia%20y%20otros%20escritos.pdf>, consultado el 23 de junio del 2014.

extranjeras menos la IED neta de la economía informante hacia el resto del mundo. Esta serie refleja las entradas netas en la economía informante y se divide por el PIB. Datos en US\$ a precios actuales.⁷

Ahora bien, como se expresó, la inversión extranjera debe desarrollarse en un ambiente competitivo y productivo de un país “incidiendo positivamente”. Pero, en toda inversión se presupone un riesgo e independientemente del riesgo en que puede estar expuesto el inversionista, este riesgo se extiende a terceros. Y la pregunta se formula nuevamente: ¿Sólo existen efectos positivos o también existen efectos negativos? ¿Podemos hablar de externalidades? ¿Qué es una externalidad?

III. ¿Qué es una externalidad?

La Real Academia de la Lengua Española define a esta palabra y término desarrollado en Economía como aquel perjuicio o beneficio experimentado por un individuo o una empresa a causa de acciones ejecutadas por otras personas o entidades.⁸

La Gran Enciclopedia de Economía define como externalidades lo siguiente:

Con el término externalidad, también conocido en la literatura económica con el nombre de efecto vecindad (*neighborhood effect*) o efecto derrama (*spillover effect*), se designa el efecto que las acciones económicas emprendidas por los distintos agentes (productores o consumidores) pueden producir en los intereses de terceras personas, no implicadas directamente en la transacción. Cuando la externalidad es beneficiosa (externalidad positiva) se le denomina también economía externa, y si resulta perjudicial (externalidad negativa) recibe el nombre de deseconomía externa.⁹

Carlos Alberto Rosero la define como una influencia no compensada de un agente sobre el bienestar de otro. Dicha influencia puede generar un mayor nivel de bienestar (externalidad positiva) o, por el contrario, provocar un perjuicio (externalidad negativa).¹⁰

Por su parte, Gonzalo de Lacámara, en Análisis económico de externalidades ambientales expresa lo siguiente:

Las externalidades ambientales son sólo una clase particular de externalidades (o efectos externos). No son más importantes que cualquier otro tipo de externalidad económica pero no sería posible encontrar argumentos racionales para justificar que lo son menos. Si se desea adoptar decisiones más complejas y, por lo tanto, mejores, estas externalidades deberían ser debidamente cuantificadas e incorporadas en el marco de un análisis coste-beneficio de las decisiones públicas o privadas de la sociedad.¹¹

⁷ Banco Mundial, <http://datos.bancomundial.org/indicador/BX.KLT.DINV.CDWD>, consultado el 13 de mayo del 2014.

⁸ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, <http://lema.rae.es/drae/?val=EXTERNALIDAD>, consultado: 13/05/2014.

⁹ La Gran Enciclopedia de Economía. <http://www.economia48.com/spa/d/externalidades/externalidades.htm>, consultado el 13 de mayo del 2014.

¹⁰ Federación Nacional de Estudiantes de Economía, Colombia, http://www.fenadeco.org/pag_files/Externalidades.pdf, consultado el 13 de mayo del 2014.

¹¹ Delacámara, Gonzalo, *Análisis económico de externalidades ambientales, guía para decisores*, Documentos de proyectos (pdf), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), número 200, 2008, p. 5.

En razón de lo anterior, al definir la externalidad se habla de dos aspectos: el positivo, que se produce cuando las acciones de un agente aumentan el bienestar de otros agentes de la economía; y el negativo, cuando las acciones de un agente reducen el bienestar de otros agentes de la economía.

Sin embargo, en la época actual no podemos hablar sólo de efectos positivos o negativos en la economía, ya que con base en el concepto de Desarrollo Sostenible, desde su introducción, en el Informe Brundtland¹² en 1987 y su políticas de aplicación mundial en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, se deben contemplar e incluir, además del aspecto económico, los aspectos sociales y ambientales en cualquier afectación, positiva o negativa. Lo anterior, por tratarse de asuntos de interés público, ya que para permitir el crecimiento de cualquier economía deben considerarse además los aspectos medioambientales y sociales de manera global, en razón de que, ni en corto, mediano o largo plazo se comprometan derechos humanos, ambientales o sociales.

IV. Externalidades positivas de la Inversión Extranjera Directa en las Economías receptoras de México y América Latina

Los efectos de la Inversión Extranjera Directa que de manera positiva deberán incidir en la economía receptora, de manera general son los siguientes: Un Estado Homogéneo Universal,¹³ la *marketization* de las empresas estatales, la captación de divisas, generación de empleo, incremento del ahorro, estimular la competencia y la competitividad, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones.

En relación con la *marketization* de las empresas estatales, es un proceso de reestructuración que permite a las empresas estatales cambiar el marco jurídico y legal en el que operan para funcionar como empresas orientadas al mercado.

En cuanto a la captación de divisas, la Inversión Extranjera Directa trae consigo una amplia fuente de recursos financieros. Los flujos de la Inversión Extranjera Directa son más estables. A diferencia de otras fuentes de capital, las empresas transnacionales invierten generalmente en proyectos de largo plazo.

La Inversión Extranjera Directa estimula la eficiencia y el cambio técnico en las empresas, públicas o privadas, locales. Los proveedores, clientes y competidores (sujetos secundarios de las empresas transnacionales), actúan como modelos de comportamiento que intensifican la competencia. Con la Inversión Extranjera Directa se actualizan y mejoran las tecnologías a medida que las innovaciones surgen y los patrones de consumo cambian. De igual manera, se adaptan las tecnologías a las condiciones locales, haciendo uso de su experiencia en otros países en desarrollo. Asimismo, mediante la transferencia de tecnologías, al adaptar éstas a condiciones locales, se aumenta la eficiencia de aquellas tecnologías que ya se estén utilizando en el país receptor.

Las transnacionales, por antonomasia y como una de las manifestaciones de la inversión extranjera directa por excelencia, tienen acceso mundial a individuos con habilidades y conocimientos que pueden

.....

¹² Es un informe que enfrenta y contrasta la postura de desarrollo económico actual junto con el de sostenibilidad ambiental, con el propósito de analizar, criticar y replantear las políticas de desarrollo económico globalizador, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto. Fue elaborado por distintas naciones, en 1987, para la ONU, por una comisión encabezada por la Dra. Brundtland, entonces primera ministra de Noruega. Originalmente, se llamó Our Common Future. En este informe se utilizó por primera vez el término **desarrollo sostenible**, definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Implica un cambio muy importante en cuanto a la idea de sustentabilidad, principalmente ecológica y a un marco que da también énfasis al contexto económico y social del desarrollo.

¹³ El Estado Homogéneo Universal se caracteriza como un dispositivo de organización sociopolítica que opera como una trama de interrelación global con reglas unificadas, tratos materiales equivalentes y formas jurídicas transitivas que permiten reproducir los tratos particulares en cualquier área regional, nacional o local.

ser transferidos a sus filiales, sucursales o subsidiarias en el extranjero, al traer expertos o al implementar unidades de entrenamiento avanzado. Esas capacidades mejoradas y adaptables, junto con nuevas prácticas organizacionales y otras técnicas, pueden contribuir a la generación del capital humano que los mercados requieren, a medida que las condiciones económicas y tecnológicas cambian.

Con relación al ambiente, las transnacionales tienen acceso a las últimas tecnologías de desarrollo limpio y manejo ambiental. Éstas pueden ser utilizadas en las economías receptoras y eventualmente podrían estimular un manejo ambiental sano por parte de las empresas locales que pertenecen al sector receptor de la inversión extranjera directa. La inversión extranjera permite a las organizaciones del país conocer y adoptar nuevas estrategias y tecnologías de desarrollo limpio y manejo ambiental.

V. Externalidades negativas de la Inversión Extranjera Directa en las Economías receptoras de México y América Latina¹⁴

En El fin de la historia, *Francis Fukuyama* señala que la economía liberal inevitablemente produce políticas liberales.¹⁵ Pues bien, las políticas económicas elaboradas para el desarrollo de las empresas (mayores beneficios por menores costos) y las desarrolladas por las economías de países en vías de desarrollo, para la captación de inversiones extranjeras (directas o indirectas), siempre será brindarle el mayor beneficio a aquel ente económico que (de manera momentánea) beneficie a la economía receptora.

La formación de un Estado homogéneo universal que se caracteriza como un dispositivo de organización sociopolítica que opera como una trama de interrelación global con reglas unificadas, tratos materiales equivalentes y formas jurídicas transitivas que permiten reproducir los tratos particulares en cualquier área regional, nacional o local, Fukuyama lo resume en su contenido como la “democracia liberal en la esfera política unida a un acceso fácil a las grabadoras de video y los equipos estéreos en la economía”.

El *dumping* es una práctica desleal que se lleva a cabo en el comercio internacional, su finalidad es la colocación y venta de mercancías a precio más bajo que en el mercado de las economías locales. El resultado de lo anterior es el desplazamiento y la eliminación de la competencia, dado que las empresas de las economías locales no pueden reducir los costos de su producción, como consecuencia se tiene la desaparición de la empresa desplazada por esta práctica desleal.

Cómo se ha señalado, en la época actual no podemos hablar sólo de externalidades en la economía, sino que se deben contemplar e incluir, además del aspecto económico, los aspectos sociales y ambientales en cualquier afectación, positiva o negativa. Lo anterior, por tratarse de asuntos de interés público, ya que para permitir el crecimiento de cualquier economía deben considerarse además los aspectos medioambientales y sociales de manera global, en razón de que, ni en corto, mediano o largo plazo, se comprometan derechos humanos, ambientales o sociales.

Pues bien, apuntalado lo anterior, además de que existe el *dumping* comercial, también puedo señalar al *dumping* social y el *dumping* ambiental como parte de las externalidades negativas de la Inversión Extranjera

¹⁴ La profesora María del Rosario Green, en *Inversión extranjera, ayuda y dependencia en América Latina, dentro del concepto de América Latina* no incluyó a Cuba en vista de que (en el año de 1971 fecha de elaboración de su artículo) no mantenía ningún lazo con Estados Unidos, primera potencia económica y que a partir de 2014 fue desplazada por China, que, según datos del Programa de Comparación Internacional (PCI) que coordina el Banco Mundial, la ha colocado como primera potencia comercial mundial. Cuarenta años después de la publicación del artículo de la profesora Green, Cuba parece convertirse en una sociedad abierta, y es así que la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba aprobó la Nueva Ley de Inversión Extranjera el 29 de marzo de 2014, desarrollando planes para atraer capitales de China en varios sectores, en particular para la Zona Especial de Desarrollo del Mariel (ZEDM).

¹⁵ Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, p. 8, (pdf), <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Francis%20Fukuyama%20Fin%20de%20la%20historia%20y%20otros%20escritos.pdf>, consultado el 23 de junio del 2014.

Directa en las economías receptoras de México y América Latina.

... Una vez analizados los efectos directos teóricos de la IED sobre la economía debemos advertir que la entrada de las ETN tiene también impactos en la dimensión social y ambiental. Para tratar esta cuestión, se hace imprescindible introducir el término de “externalidad negativa” que Krugman define como “un coste no compensado que un individuo o empresa impone a otros”. A continuación se va a tratar de definir que costes sociales y medioambientales imponen las ETN a través de la IED a las poblaciones de los países receptores de dicha inversión.¹⁶

La reducción en los salarios como parte de la desregulación en materia del trabajo, es uno de los motivos que mueve a las empresas multinacionales a realizar Inversión Extranjera Directa en países en desarrollo. Tener acceso a un mercado laboral más flexible y, por tanto, a una mano de obra más barata, es lo que se puede llamar una práctica desleal basada en la explotación de los trabajadores en términos generales, excesivas jornadas laborales y reducción de salarios, así como explotación laboral infantil en términos particulares, o dumping social.

El lavado de dinero en la región de América Latina es otro de los impactos negativos de la inversión extranjera. Ya sea producto de narcotráfico o cualquier otra actividad ilícita, los operadores de este negocio constituyen sociedades ficticias en otros países, simultáneamente crean sociedades en el país receptor, que aparentemente son las destinatarias de la inversión extranjera. A estas últimas las registran con nombres similares a los de firmas multinacionales para facilitar la transacción del lavado de dinero.

El estancamiento de los países en vías de desarrollo, como una externalidad negativa sobre las exportaciones y la inversión extranjera directa, como lo es en Latinoamérica, se desprende básicamente del hecho de que América Latina constituye una sociedad relativamente cerrada, fundada en el control oligopólico del poder, la economía y la educación, que determina una economía primaria de exportación, a través de una mano de obra abundante y viviendo a nivel de subsistencia.¹⁷ América Latina se ha convertido en una región que por excelencia proyecta los intereses que están en choque en la mundialización de la Inversión Extranjera Directa.

VI. ¿Dependencia de la economía receptora?

México se ha convertido en uno de los países con mayor dependencia en la economía mundial. La dependencia en alimentos actual es del 46%, se prevé que para el 2020 sea del 60% y para 2030 supere el 80%.

... parecen comprender suficientemente bien la lógica económica del mercado, pero al igual que los dirigentes de un país del Tercer Mundo que enfrenta al FMI, temen a las consecuencias sociales derivadas del término de los subsidios a los productos de consumo y otras formas de dependencia del sector público.¹⁸

¹⁶ Carrión, Jesús et al., *¿Favorece la Inversión Extranjera Directa (IED) el desarrollo humano sostenible? Observatorio de la Deuda en la Globalización*, 2012, (pdf), p. 11, <http://bloc.odg.cat/wp-content/uploads/2013/04/6-IED-Desarrollo-Humano-Cast2.pdf>, consultado: 13/05/2014.

¹⁷ Jaguaribe, Helio, artículo “Dependencia y autonomía en América Latina”, Jaguaribe Helio *et al.*, *La dependencia político-económica de América Latina*, México, Siglo XXI, 1969, pp. 9-10.

¹⁸ Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, p. 13, (pdf), <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Francis%20Fukuyama%20%20Fin%20de%20la%20historia%20y%20otros%20escritos.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2014.

Hasta el 2008, México ha realizado cerca de 90% de su comercio exterior con Estados Unidos de América y más de la mitad de la inversión extranjera directa es constituida por capital estadounidense. Las principales empresas nacionales cotizan en la bolsa de Nueva York, por lo que no es extraño que el comportamiento del mercado bursátil de ese país acabe por afectar al mexicano.

De igual forma, México lleva ya más de dos décadas sin desarrollar un programa propio y viable en materia de desarrollo y crecimiento: los gobiernos en turno se han limitado a seguir y a copiar las políticas económicas de Estados Unidos de América, y es en esa nación desde donde, en realidad, se define el comportamiento de la economía mexicana.

Esta situación de dependencia ha impactado ya en forma negativa a la economía mexicana y México parece no temerle a las consecuencias sociales y económicas derivadas del término de los subsidios a los productos de consumo y otras formas de dependencia del sector público.

Ello da cuenta de que, ante los inversionistas extranjeros, el hecho de que México dependa tanto en términos económicos de Estados Unidos de América, resulta poco atractivo, sobre todo en un contexto de riesgo por una crisis económica en los Estados Unidos de América.

México es el único país petrolero que exporta gasolina y cuenta con tan sólo seis refinerías, contra las 120 refinerías en Estados Unidos. Para México, el capital extranjero busca la desindustrialización estratégica. No se industrializa el petróleo porque no se pueda sino porque no se quiere. Porque hay una relación de poder de Estados Unidos sobre México, que exporta petróleo barato para importar gasolina cara, eso significa tributo que se paga de la renta natural a la renta tecnológica. La industria petrolera de México fue endeudada artificialmente sin que hiciera falta, sólo para justificar pasar la renta natural a manos de la Inversión Extranjera y capital privado. Con esta contrarreforma energética lo que se ha hecho es pasar el control de las reservas estratégicas energéticas de México al capital transnacional. Un Estado cínico que establece sus reformas para legalizar la victoria de la renta tecnológica sobre la renta de la tierra.

VII. Conclusiones

Necesariamente existen efectos negativos resultado de las inversiones extranjeras que se derivan de la relación del poder centro-periferia, en donde está presente la renta de la tierra y la fuerza de trabajo, a partir de la cual se consolida la dependencia de México y América Latina sobre el capital extranjero, en donde este último busca eliminar las barreras defensivas, pero, a su vez, también existe la contraparte: las resistencias en América Latina.

Las externalidades negativas son: el *dumping* en sus aspectos económicos, sociales y ambientales. La Inversión Extranjera Directa, como la gran industria, ahora mundializada, genera una enorme masa de pobres, derivado de una desigualdad enorme en la historia de la acumulación de capital de los países inversores. Desigualdad contemporánea, la acumulación de capital planetaria y la pobreza mundial. La mundialización de los capitales extranjeros como inversión directa en los países en vías de desarrollo no genera el progreso deseado para todos. Esta forma de funcionamiento de la economía planetaria no significa el progreso y el confort para todos los involucrados.

En el ámbito jurídico existen instrumentos que regulan la inversión extranjera en México. Al partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción I y IV, y su leyes secundarias y reglamentaciones como la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los diversos acuerdos generales que emiten

la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y los Acuerdos Internacionales sobre Inversiones.¹⁹ Sin embargo, estos instrumentos regulan la inversión, mas no los efectos negativos o externalidades de dichas inversiones que sobre el país receptor se producen.

El impacto de la regulación o desregulación en materia de derechos de los trabajadores y sobre el *dumping* social en términos generales, que, como desenlace en la cadena productiva, se ven desplazadas por las multinacionales o transnacionales, las empresas locales, por un lado, y vulnerados los derechos laborales, por otro lado.

Por la parte del lavado de dinero, en América Latina, en particular en México, el 17 de octubre de 2012 se publicó una nueva ley denominada Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita²⁰ cuyo objeto es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional.

Dicha ley entró en vigor el 17 de julio de 2013, nueve meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, aunque se encuentra regulada una de las externalidades negativas de la inversión extranjera directa en México, a 10 meses de entrada en vigor de la ley, aún es muy pronto para desarrollar literatura con base en resultados de la ejecución y aplicación de esta normatividad.

La externalidad negativa en la renta tecnológica, con relación a la transferencia de tecnología como externalidad positiva, es un concepto con el cual se describe a ese tributo que deben rendir los países periféricos una y otra vez a los países metropolitanos por la supremacía que éstos detentan (relación de poder centro-periferia) en el monopolio de la tecnología de vanguardia, presentando un intercambio desigual. En la renta tecnológica, la Inversión Extranjera Directa no se conforma con que sólo exista una transferencia de valor y plus valor de la periferia hacia la metrópoli. La finalidad y objetivo de la Inversión Extranjera Directa es devastar las periferias, sacarles recursos, que no puedan crecer. *Dumping* económico, político y social. Apoderarse de los fundamentos de las economías periféricas, endeudamientos externos. Uso y abuso de los recursos naturales del país periférico. Tener un monopolio sobre los recursos naturales de los cuales deriva la renta diferencial de la tierra y otro sobre la fuerza de trabajo barata.

La renta tecnológica, a través del intercambio desigual, intenta destruir las barreras que puedan existir en las periferias. Que el capital extranjero se pueda invertir sin ninguna limitación, modificar la legislación para que la Inversión Extranjera Directa pueda entrar cuando quiera, como quiera, donde quiera. Tener en una subordinación global a los países periféricos. Expropiarles el control de los yacimientos naturales, la biodiversidad, petróleo y minerales de los países de América Latina.

Los efectos negativos de la IED no son difíciles de medir con precisión; sin embargo, no existen argumentos suficientes para evitar que se siga propagando. La Inversión Extranjera Directa no puede convertirse en el eje fundamental para resolver los problemas de desarrollo de los países pobres. Se deben entender con claridad las necesidades reales del país, desarrollar un programa propio y viable en materia de desarrollo sostenible y crecimiento interior y exterior, buscando al grupo de transnacionales que pueden complementar el esfuerzo nacional por impulsar el desarrollo y la competitividad.

Las externalidades de la Inversión Extranjera Directa están condicionadas por el régimen legal y comercial

.....

¹⁹ Los Acuerdos Internacionales Sobre Inversiones, conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Se reconocen como un elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros, ya que permiten el establecimiento de un clima favorable para la inversión, estimulan la inversión productiva y, simultáneamente, promueven el desarrollo económico de nuestro país.

²⁰ Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2014.

imperante en el país receptor. Un claro ejemplo de lo anterior es México, donde suceden cosas que en otros países exigen golpes de Estado o guerras. México no presenta mayor resistencia social ante las reformas obligadas por intereses transnacionales. En el tema de reservas de gas natural y petróleo en otros países se ha recurrido a la guerra y en México sólo unas reformas o contrarreformas, porque, en muchos casos, son regresivas.

Afortunadamente, México no es América Latina, que es la única región del mundo donde hay resistencias. México, Venezuela y Brasil están en la mira del capital extranjero como inversiones directas, pero se resisten a la renta tecnológica. México es el que se ha prestado a este juego de rendir tributo sobre la renta tecnológica, a costa de la renta de la tierra y la entrega de su capital verde.

La vigilancia del Estado mexicano es más que necesaria para normar, obligatoriamente, la conducta de las empresas creadas a partir de la Inversión Extranjera Directa. Si la política del Estado mexicano es promover la atracción y captación de capitales extranjeros y que dentro de esta política (evidentemente) se beneficien a los capitales extranjeros, la vigilancia también debe extenderse a los ámbitos de gobierno corporativo, una responsabilidad social empresarial obligatoria.

Si hasta el momento, la única forma posible de desarrollar y activar la economía del país receptor es por medio de beneficiar en muchos aspectos a la IED, también el país receptor debe buscar el beneficio común y más allá de sólo aspectos económicos, sino de un beneficio social. En conjunto, la búsqueda de un desarrollo interior sostenible, no como Estado empresario, sino como rector y vigilante, utilizando a la inversión extranjera para tal fin.

Por lo que, como principio de regulación sobre las externalidades negativas de la inversión extranjera directa en México, la Norma Mexicana NMX-SAST-26000-IMNC-2011 Guía de Responsabilidad Social,²¹ debe ser declarada de carácter obligatorio y conformarse así una Norma Oficial Mexicana no que pretenda ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible, sino que las obligue a hacerlo. Que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de responsabilidad empresarial es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. 

VIII. Fuentes de consulta

Bibliográficas

Barrera Graf, Jorge. *La regulación jurídica de las inversiones extranjeras en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G, Estudios Doctrinales, número 157, (pdf), Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/857/pl857.htm>, consultado: 13/05/2014.

Carión, Jesús *et al.*, *¿Favorece la Inversión Extranjera Directa (IED) el desarrollo humano sostenible?* Observatorio de la Deuda en la Globalización, 2012, (pdf), p. 11, <http://bloc.odg.cat/wp-content/uploads/2013/04/6-IED-Desarrollo-Humano-Cast2.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Delacámara, Gonzalo, *Análisis económico de externalidades ambientales, guía para decisores*, documentos de proyectos (pdf), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), número 200, 2008, 82 pp., <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/33787/P33787.xml&xsl=/dmaah/tpl/p9f.xsl&base=/dmaah/tpl/top-bottom.xsl>, consultado: 13/05/2014.

Durand, Cedrid, “Los límites de la Inversión Extranjera Directa (IED) como fuente de ideas para el

²¹ Norma mexicana, guía de responsabilidad social, NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Secretaría de Economía, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5255245&fecha=19/06/2012, consultado: 13 de mayo del 2014.

crecimiento de las economías en desarrollo”, (pdf), *Problemas del Desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía*, <http://132.247.146.34/index.php/pde/article/view/7573/0>, consultado: 13/05/2014.

Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, (pdf) <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Francis%20Fukuyama%20%20Fin%20de%20la%20historia%20y%20otros%20escritos.pdf>, consultado: 23/06/2014.

Gómez Granillo, Moisés, *Breve historia de las doctrinas económicas*, 22ª ed., México, Grupo Editorial Esfinge, 2005, pp. 58-68.

Green, María del Rosario, *Inversión extranjera, ayuda y dependencia en América Latina*, (pdf), http://biblio-codex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/FHJ2P9H99FPHHU3IBSN2TGTGI9449N.pdf, consultado: 13/05/2014.

Jiménez Giraldo, Dora Elena y Rendón Obando Hernando, *Determinantes y efectos de la Inversión Extranjera Directa: revisión de literatura*, (pdf), <file:///C:/Documents%20and%20Settings/Acer/Mis%20documentos/Downloads/35873-144077-1-PB.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Inversiones extranjeras directas en desarrollo: un máximo de beneficios por un costo mínimo*, resumen, 2002. <http://www.oecd.org/investment/investmentfordevelopment/1959795.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Oswald, Úrsula (coord.), *El ciclo del capital en la economía dependiente*, Ruy Mauro Marini, México, Fuente: Mercado y dependencia, Nueva Imagen, 1979, pp. 37-55.

Ramírez, Carlos Enrique y Florez, Laura, *Apuntes de inversión extranjera directa: definiciones, tipología y casos de aplicación colombianos*, Apuntes de Economía, Universidad ICESI, Departamento de Economía, (pdf), <http://www.icesi.edu.co/departamentos/economia/publicaciones/docs/Apecon8.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Fenadeco, Federación Nacional de Estudiantes de Economía, Colombia. http://www.fenadeco.org/pag_files/Externalidades.pdf, consultado: 13/05/2014.

Legislación y reglamentación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, DOF 10 de febrero de 2014, artículos 27, 73, 76, 89, 124, 133 y quinto transitorio de la CPEUM, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, última reforma publicada DOF 10-01-2014, artículo 1 a 36, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998, última reforma publicada DOF 04-05-2009, artículo 1 al 49, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIERNIE.pdf, consultado: 23/05/2014.

Resolución General número 15, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2014, http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/resoluciones/resolucion_gral_15.pdf, consultado: 23/05/2014.

Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2012, http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/resol_20120808.pdf, consultado: 23/05/2014.

Estadística oficial de los flujos de IED a México, notas metodológicas sobre IED en México, Presentación de informes estadísticos, metodología para medir y dar a conocer el flujo de IED hacia México, desagregación

de flujos de IED, unidades de medida, apartados en que se desagregan los flujos de IED, <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/inversion-extranjera-directa/estadistica-oficial-de-ied-en-mexico/notas-metodologicas>, consultado: 23/05/2014.

Ley de Inversión Extranjera, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ministerio de Justicia, <http://www.gacetaoficial.cu/html/leyinversionextranjera.html>, consultado: 13/05/2014.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>, consultado: 13/05/2014.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf>, consultado: 23/05/2014.

Norma Mexicana, Guía de Responsabilidad Social, NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Secretaría de Economía, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5255245&fecha=19/06/2012, consultado: 13/05/2014.

Sitios de Internet

Documentación de las Naciones Unidas, Guía de Investigación, <http://www.un.org/depts/dhl/spanish/resguids/specenvsp.htm>, consultado: 13/05/2014.

Doing Business International Finance Corporation. The World Bank. <http://espanol.doingbusiness.org/data>, consultado: 23/05/2014.

Pro México, Inversión y Comercio, Detalles sobre la Ley de Inversión Extranjera, <http://www.promexico.gob.mx/inversion-extranjera/detalles-sobre-la-ley-de-inversion-extranjera.html>, consultado: 23/05/2014.

Conceptos económicos de la inversión, Glosario del Banco de México, Definiciones, <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>, consultado: 23/05/2014.

Secretaría de Economía, Inversión Extranjera Directa, <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/inversion-extranjera-directa>, (consultado: 23/05/2014).

Secretaría de Economía, Inversión Extranjera Directa, Marco jurídico y marco normativo, <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/leyes-y-normas/marco-juridico>, consultado: 13/05/2014.

Hemerográficas

El Economista, La inversión extranjera en México se estabilizará en 2014. <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/04/28/inversion-extranjera-mexico-se-estabilizara-2014>, consultado: 23/05/2014.

El Financiero, *Inversión extranjera en empresas mexicanas rebasa los 3 mmdp*, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inversion-extranjera-en-empresas-mexicanas-rebasa-los-mmdp.html>, consultado: 13/05/2014.